1546

¶ Bulla de Cruzada cō muchas y muy grādes indulgēcias: gracias y facultades nuevamēte cōcedidas por nro muy sctō padre Paulo.iij. En fauor d nras cōciēcias y socorro dla guerra cōtra los Turcos enemigos d nra sctā fe catholica.

COSA ES DE MVCHA LASTIMA VER EN QVANTA QVIEBRA Y DIMINVCION VA DE CA da dia la republica christiana por quiē dios todo poderoso hecho hōbre en carne humana tā grandes afrentas y trabajos passo: y todo para reduzir esta oueja perdida del humanal linage al numero y corral de su ganado: q̄ es nra sancta madre yglesia cōgregaciō delos christianos en vna fee catholica: por cuyo edificio puso no solamēte los trabajos dela vida: pō avn la sangre p̄ciosa d su cuerpo sobre la q̄l estā fundados y estribā los fundamētos dla dicha yglesia catholica: como lo dize el apostol sant Pedro en su canonica: cuyo exēplo y pisadas siguiēdo tāto tropel d martyres armados d fe y cōstācia hizierō cō sus vidas testimonio d esta verdad: rociādo los cāpos y regādo las calles cō la sangre de sus cuerpos pa subir y crecer enlas paredes dste edificio dela yglesia q̄ dios omnipotēte a costa d su vnigenito hijo dro fundado enla tierra. El q̄l cada dia guiādolo nros peccados es mas y mas cōbatido y impugnado delos enemigos: q̄ pocos años se passan despues dela pdida de Rodas q̄ no tēgamos los turcos enemigos de nra fe sobre los muros dela christiādad y esto a tāta priessa y furia q̄ ya este año llegarō a nras puertas y entrarō por nros reynos matādo cruelmōte mucho numero de hōbres captiuādo los niños: deshonestādo las mugeres y dōzellas: talādo los cāpos: q̄mādo las casas destruyēdo los lugares como parece en todas essas costas de cataluña y valēcia y reynos de napoles y sicilia y enla ysla de Lipar: la qual destruyo y despoblo enteramente: y assi se boluio a ynuernar a costātinopla cō presa de mas de diez mil animas christianas captiuas dōde a toda diligēcia apareja pa venir a prima vera por mar y por tierra sobre la christiādad: guiādo sus exercitos: el de marta nras partes y el de tierra alas de austria y alemania q̄ hazē frōtera al rey de Vngria q̄ el turco ha q̄sl ganado estos años passados: por dōde si tomasse entrada facilmēte se podria venir por tierra llana a meter se nos en nras casas (lo q̄l dios no permita por su clemēcia.) Para atajar pues tā grā mal como este q̄ a toda la christiādad amenaza y en especial a estos reynos: ha pueydo nro muy sancto padre Paulo tercio: como pueydo pastor: primero d remedio a nras cōciēcias despertādonos al reparo dllas cō las gras y indulgēcias q̄ nos da. y segūdariamēte esfuerça y animo a todo el pueblo chriano al socorro de tā eminētē peligro: pa q̄ cō sus personas los q̄ pudierē y quisierē ir: vayā en nōbre de dios: y los q̄ no: ayudē para la tal empresa cō la quātia q̄ de yuso sera declarada/ alos q̄les se cōcede todas las gracias y indulgēcias y facultades siguiētes.

¶ Primeramēte da facultad a todos los fieles chrianos subditos d su magestad enestos reynos de españa y de sicilia y cerdeña: y vltra marinō/ yndias: y alos estrāgeros q̄ a ellos vinierē o residierē enellos q̄ tomādo esta bulla desde el dia q̄ se escriuierē para dēde en adelāte puedā elegir cōfessor clerigo o religioso de qualquier ordē: avn q̄ sea delos mēdicātes: el qual oyda su cōfessiō los pueda absoluer de todos sus peccados quāto quiera q̄ seā graues y inormes: y tambiē delas ocas no rezadas y de simonia: y de no auer cūplido las penitēcias q̄ les fuerō impuestas: o si las cūplierō en peccado mortal: y de toda sentencia de excomunion mayor o menor: suspension o entredicho: y de otras qualesquier sentencias: cēsuras y penas ecclesiasticas puestas por algū juez o por derecho comū por qualquier ocasion o causa dadas: ora sean apostolicas o ordinarias precediendo primero satisfacion dela parte.

¶ Item q̄ pueda el tal cōfessor dispēsar conellos en qualquier irregularidad mental en q̄ ayā incurrido durante el tēpo delos tres años desta cōcessiō: y enlas penas ecclesiasticas en q̄ por ello incurrieron: de manera que quanto alas dichas penas se este a juyzio del dicho confessor assi enel foro dela conciēcia como enel fuero contencioso.

¶ Itē q̄ el tal cōfessor los pueda absoluer vna vez enla vida de todos los casos ala sancta sede apostolica reseruados: avn q̄ seā tales q̄ su sanctidad aya declarado por sus letras no poder ser absueltos dellos por semejantes indulgēcias: excepto si ouiere cōspirado cōtra el sūmo pontifice romano: o la santa sede apostolica: o auer puesto manos violētas en algū obispo: o en otro plado superior: o ouiere muerto o cortado miēbro a psona de ordē sacro: o ouiere cometido q̄lquier otro homicidio volūtario: o ouierē falseado letras apstolicas o suplicaciones: o comissiones dl emanadas o ouierē por si o por otros muerto o herido: o despojado d sus bienes a algūas psonas ecclesiasticas o seglares: q̄ vā por sus negocios: o por otras cosas: o causas qualesquier: o las siguē enla dicha corte romana: o q̄lesquier negociātes o solicitadores, procuradores o abogados de causas: o juezes sobre las dichas causas y negocios. Tābiē exceptu su sanctidad alos q̄ ouierē sido causa q̄ no seā obedecidas sus letras: o mādamiētos: o de sus subdelegados y nūcios y juezes: qer sea en cosas de gra como de justicia y los decretos sobre ello hechos: y los processos executoriales dados sobre las sentēcias dlas tales causas no auiēdo primero obtenido el beneplacito delos: sobredichos: pa q̄ las tales letras no seā obedecidas/ y alos q̄ proueyerē y instituyeren q̄ los notarios no hagā autos sobre los dichos processos y executoriales: o despues de hechos no los dē ala pte a quiē pteneesce y alos q̄ cō ptinacia se aptarē dela obediēcia del sūmo pōtifice romano y de sus subcesores/ y alos q̄ vsurparē la jurisdiciō o fructos pteneciētes a psonas ecclesiasticas: y alos q̄ por si o por otros procurarē q̄ se hagā las cosas suso dichas direte o yndirete: o pa ellas o algūa dellas diere cōseto fauor y ayuda: y alos q̄ en q̄lqer manera violarē la libertad ecclesiastica: y alos q̄ impidierē la publicaciō destas bullas: o q̄ estorbarē q̄ se haga armada o exercito pa lo sobre dicho: o los q̄ impidierē de yr a esta guerra alos q̄ q̄sierē yr a ella: y alos q̄ por persuasiō o palabra o d hecho estorbarē d tomar esta indulgēcia y cōfessional alos q̄ tuuierē pposito o inclinaciō d tomarla y alos q̄ vsurparē y hurtarē o tomarē o detraudarē algūa cosa delo q̄ por razō dsta bulla se ouiere pa la dicha guerra: por manera q̄ exceptos estos casos sobredichos el cōfessor q̄ eligiere los pueda absoluer vna vez enla vida d todos los casos reseruados al sūmo pōtifice: y de todos los otros q̄ no son reseruados todas q̄ntas vezes q̄sierē: avnq̄ seā reseruados a q̄lesquier plados.

¶ Item se les concede q̄ el tal confessor les pueda otorgar plenaria remissiō de todos sus peccados de que tuuierē contricion de corazon y fueren confessados vna vez enla vida y otra enel articulo dela muerte: y dalles por ello penitencia saludable: con tāto que el confessor que otorgare la tal indulgēcia/ mande ala tal persona obligada: que restituya por si mesmo si tuuiere de que biuiendo: o lo mādē restituir a sus herederos si el no biuiere: lo qual el y ellos seā obligados a lo hazer y cumplir.

¶ Item concede que si los tales enfermos por razon dela enfermedad de que se temio peligro de muerte fueren absueltos y escaparen della: siempre esta plenaria remission le sea reseruada para el verdadero articulo dela muerte: avn que esto les acaezca muchas vezes.

¶ Itē les cōcede q̄ el tal cōfessor libre y licitamēte les pueda relaxar q̄lesquier juramētos q̄ por tpo ouierē hecho cō tāto q̄ sea sin perjuyzio de derecho ageno: y les pueda conmutar q̄lesquier votos conmutādose los en pueblo dela dicha expediciō: excepto los votos d peregrinaciō d Jerusalē y Roma y Sāctiago en Cōpostella: y d sancta Maria d lozero en Italia: y los votos de religiō y castidad.

¶ Itē q̄ puedā tener alter portatil cō deuida reuerēcia en lugar desēte avn q̄ no sea sagrado enel q̄l pueda celebrar siēdo p̄sbitero: o hazer dzir missas en todo tpo avnq̄ sea d entredicho ordinario o apostolico no auiēdo ellos dado causa al tal entredicho: y oyr ellos y sus familiares domesticos y parientes las dichas missas y todos los otros diuinos officios: y las tales missas se puedan celebrar vn poco antes que amanezca.

¶ Item les concede que estando enfermos y no de otra manera puedā rescebir en sus casas los ecclesiasticos sacramentos haziendo dezir missas en lugar honesto como para tan alto sacramento se requiere: por qualquier sacerdote clerigo o religioso que les pareciere.

¶ Item les concede q̄ en tiēpo de entredicho hordinario y apostolico no auiendo dado causa al tal entredicho ni se auiendo puesto contra ellos puedā estar presentes alos diuinos officios y rescebir el sancto sacramēto dela eucharistia y los otros ecclesiasticos sacramētes sin perjuyzio de ninguno: saluo la comuniō de pascua de resurrecion.

¶ Itē se les cōcede q̄ enla q̄resma y enlos otros dias del año en q̄ esta prohibido comer carne y huevos y cosas d leche: pueda a su volūtad sin escrupulo de cōciēcia comer huevos y q̄so y leche y manteca y todo lo d mas q̄ de leche se haze: y teniēdo necessidad pueda comer carne cō solo cōseto dl medico corporal: y q̄ los q̄ enlos dias d ayuno comierē de su volūtad huevos y las otras cosas d leche y carne cō p̄seto y necessidad vna vez solamēte al dia: satisfagā al p̄cepto dl ayuno y gane el merito dl: como si dllas dichas cosas se ouiesse abstenido: aū q̄ tēga hecho voto dlo contrario.

¶ Itē les cōcede q̄ los verdaderamēte penitētes y cōfessados comulgādo en q̄lqera dia dela q̄resma satisfagā al p̄cepto dela yglesia de rescebir el sancto sacramēto en ciertos dias y tiēpos.

¶ Otros concede que si acaesciere fallecer en tiempo de entredicho ordinario o apostolico que sus cuerpos sean sepultados en sagrado con pompa moderada no auiendo dado causa al tal entredicho/ o no se auiendo puesto contra ellos.

¶ Itē q̄ visitādo deuotamēte vna/ o dos yglesias/ o en vna yglesia dos o tres altares assi en q̄resma como enlos otros dias de entre año q̄ enla sancta ciudad d Roma y fuera delos muros della aya estaciones ganē y cōsigā todas las indulgēcias y remissiones de pecados q̄ ganarā si psonalmēte visitasen todas las yglesias de dētro y fuera dela dicha ciudad de Roma.

¶ Otros cōcede su sanctidad a todos los fieles christianos de qualquier estado y cōdicion q̄ sean q̄ despues de auer tomado vna vez esta bulla/ la puedā tomar otra vez y muchas vezes y cada vez de nueuo gozē lo enella cōtenido/ y q̄ las personas religiosas frayles y mōjas y beatas avn q̄ seā delos mēdicātes/ y toda qualesquier personas q̄ las tomarē vna o muchas vezes cada vez de nueuo gozē de aq̄lla indulgēcia plenissima y remissiō de pecados q̄ se les da enesta bulla/ y de todas las otras semejātes gracias y facultades q̄ por otras bullas les fuerē cōcedidas/ y quiere su sanctidad q̄ cada vez q̄ tomarē esta bulla gozē de nueuo de todas las otras q̄ ouierē tomado especialmēte desta gracia suso dicha de elegir cōfessor y ser absueltos plenariamēte avn q̄ seā como dicho es religiosos o religiosas delas hordenes mēdicātes sin licēcia de sus superiores.

¶ Itē para mayor fauor y ayuda dela publicaciō desta sancta bulla cōcede su sanctidad de especial gracia al reuerēdissimo señor Cardenal Arçobispo de Seuilla como Comissario General/ y a todos los otros sus subdelegados cō su licēcia y comission q̄ si en algū lugar dōde esta dicha bulla de cruzada fuere publicada acaesciere auer entredicho hordinario/ o apostolico puedā suspēderlo por aq̄l dia q̄ se presentare la dicha bulla/ y otros ocho dias immediate siguiētes.

¶ Y porq̄ por otras indulgēcias esta tā sctā obra no se impida suspēde su sctidad durāte los tres años dla publicaciō desta bula todas las indulgēcias y facultades semejātes y no semejātes a esta cōcedidas por su sctidad/ o por la sede aprica a q̄lesquier yglesias y monasterios hospitales y lugares pios y vniuersidades y cofradias y singulares psonas enlos dichos reynos y señorios d su Magestad avn q̄ las tales indulgēcias y cōcessiones tēgā clausulas q̄ no puedā ser suspēdidas: por manera q̄ durāte la publicaciō desta dicha bula no puedā gozar dlas otras indulgēcias ni cōcessiones ni las puedā ōdicar ni publicar ni por Xtud dllas ileuar limosna algūa ni otro pio sufragio sopena d excomuniō latesentēcie. Y el reuerēdissimo señor Cardenal Arçobispo d Seuilla Comissario general dla sctā Cruzada: māda q̄ todos los q̄ tomarē esta bula/ o se escriuierē la rescibā en si q̄ndo la pagarē/ y q̄ de otra manera no ganē ni gozē lo enella cōtenido. Y por q̄nto vos pedro de truiera distes dos reales d plata castellanos q̄ es la q̄ntia dla dicha bula segū vro estado ganastes las indulgēcias y facultades d suso cōtenidas. Fecha a 14 dias dl mes d abril año de mil y quiētos y q̄rēta y seis años.

¶ Forma de absolucion que se ha de dar vna vez enla vida y otra enla muerte.

Misereat tui oipotēs deus. ꝛc. Por la autoridad de Dios todo poderoso/ y dlos bienauēturados apstes. s. P. y. s. P. y de nro muy sctō padre especialmēte a ti cōcedida y a mi cometida: yo te absuelvo d toda ēsura d excomuniō mayor/ o menor/ suspēsiō o entredicho a jure vel ab hoie: y d todas las otras ēsuras y penas en q̄ por q̄lqer causa ayas incurrido avn q̄ la absolucion dellas sea reseruada ala sede aprica segū por esta te es cōcedido: y restituyote ala vniō y communiō dlos fieles xpianos. Yo mesmo te absuelvo d todos tus peccados crimines y excessos q̄ ami agora has cōfessado y dlos q̄ confessarias si a tu memoria ocurriessen avn q̄ seā tales q̄ la absolucion dellos ala sctā sede aprica como dicho es pteneszca/ y otorgote plenaria indulgēcia y cūplida remission d todos tus pecados agora y en otro q̄lqer tpo confessados/ o oluidados o ygnorado y delas penas q̄ por ello eras obligado a padecer enla otra vida. In noie pris y filij y spū sancti. Amē.

¶ Enel articulo dela muerte diga el cōfessor. Si desta enfermedad en q̄ estas dios por su misericordia te escapare: sea te reseruada esta indulgēcia para el verdadero articulo dela muerte.

¶ Sumario delas indulgēcias y estaciones de Roma: las q̄les cōcede nuestro muy sancto padre Paulo tercio: a todos los q̄ tomarē esta bula en esta manera. Que visitādo q̄lquier yglesia/ o dos o tres altares della: ganē todas las indulgēcias y plenarias remissiones q̄ ganā los q̄ personalmēte visitā las yglesias y estaciones de Roma cada vn año todo el tiēpo d su vida/ las q̄les segū se afirma son las siguiētes.

¶ Indulgencia plenaria.

¶ Dia de nauidad en missa y maytines. indul. ple.
El dia de sant Esteuā incelio monte indulgē. ple
✠ El dia d sant Juā euāgelista indulgēcia plena
Este dia se saca vna aia de purgatorio.
El dia delos innocentes indulgencia plenaria.
El dia dela circuncision indulgencia plenaria.
El dia dela epiphania con la octaua indulgē. ple.
El dia de sant Sebastian indulgencia plenaria.
El dia dela conuersion de sant Pablo indul. ple.
El dia de sant juā chrisostomo indulgēcia plena.
El dia dela purificacion de nra señora indul. ple.
Dia de sancto Matthia apostol indulgēcia plena.
Dia de sancto Thomas de aquino indulgen. ple.
Dia de sant Benito indulgēcia plena.
Dia de sant Pedro martyr indulgēcia plenaria.
Dia de sant Philippe y Sāctiago indulgē. ple.
Todos los dias de Mayo indulgencia plenaria
✠ Dia de sant juā de portalatina indulgē. ple.
Este dia se saca vna aia de purgatorio.
Tercero dia y q̄torzeno d Mayo. indul. ple.
Veynte dias dia de sant Bernardino indul. ple.
Segundo dia de junio indulgencia plenaria.
Dia de sancto antonio de padua indulgē. plena.
Dia de sant juā baptista cō la octa. in. ple.
La vigilia de sant pedro y sant pablo in. ple.
El dia siguiēte de sant pedro y sant pablo i. p.
Enla visitaciō d nra señora cō su octaua in. p.
Dia dela magdalena indulgē. plenaria.
Dia de santiago indulgencia plenaria.
Vincula sancti petri indulgencia plenaria.
Dia de nra señora delas nieues d indulgē. ple.
Dia segundo dl mes de agosto indulgē. ple.
Dia de sancto domingo indulgencia plena.
Dia de sāt Laurēcio. y todo su octaua. in. pl.
✠ Otros si visitādo vna yglesia todos los miercoles dl año se saca vna aia d purgatorio.
Dia dla assūpciō d nra señora y su octa. in. p.
Dia de sant nicolas de tolentino indul. ple.
Dia dla exaltaciō dela cruz indul. plena.
Dia de sant matheo apostol indulgen. ple.
Dia de sant hieronimo indulgēcia plenaria.
Dia de sant frāciseo con su octaua indul. ple.
Dia de todos sanctos cō su octaua indul. ple.
Dia delos finados indulgencia plenaria.
Dia dela dedicacion dela yglesia de sant pedro y sant pablo indulgencia plenaria.
Dia de la presentacion de nuestra señora ad populum indulgencia plenaria.
Dia de sant andres indulgencia plenaria.
Dia dela concepcion de nra señora. indul. plena.
D. xviij. de dizieūbre dia de. s. maria dla. O. in. ple.
El dia de sancto Thome apostol indulgē. plena.

¶ Remission de todos los pecados se ganan enlos dias y fiestas siguientes.

Dia de sctā ynes remissiō de todos los peccados.
Dia d sant Gregorio remissiō d todos los pccos.
Dia dla reuelacion de sant Miguel remi. d. t. l. p.
Dia de sant Bartolome con su octaua. re. d. t. l. p.
Dia d sant augustin: remissiō de todos los pccos
Dia dela natiuidad d nra señora. re. de to. los pe.
El dia dela cōsecraciō del saluador. re. de to. l. pe.

¶ Estaciones.

Primero Domingo del aduiento estacione
El segundo/ y tercero domingo estaciones.
El miercoles delas quatro temporas estaciones.
El viernes/ y sabado siguientes estaciones.
El domingo quarto del aduiēto estaciones.
La vigilia dela natiuidad del señor estacion.
Los domingos dela. lxx. lx. y. l. ay estaciones.
Todos los dias de q̄resma: desde el miercoles de la ceniza hasta el sabado de pasqua ay muchas y grādes estaciōes: y d mas delas indulgēcias y remissiōes plenarias q̄ en cada estaciō destas se ganā muchos dias d perdō cada dia de q̄resma.
✠ Itē el Sabado bispera d Ramos se saca vna aia de purgatorio q̄ quisierē.
El dia sancto de pasqua d resurrecion con todo su ochauario cada dia estacion.
El domingo in albis estacion.
Dia de sant marcos estacion a sant pedro
El dia dela sancta ascension es estacion.
Enlas ledanias mayores ay estacion.
Enla pasqua de spiritu sancto cō su octaua ay muchas estaciones.
Miercoles/ y viernes/ y Sabado delas quatro tēporas d setiēbre ay estaciōes.
Entodos los dias q̄ ay indul. ay estacion

¶ Estaciones comunes.
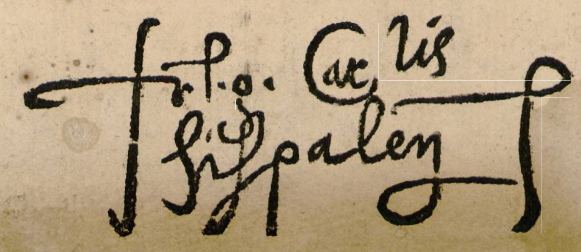
El sant Juan/ a sant Laurēcio/ a sancta cruz/ a sant Pedro/ a sant Sebastiā: son cada dia grādes pdones y ple. remis.
Los q̄ estas indulgēcias y perdones han de ganar hā de estar verdaderamēte contritos/ y confessados/ y satisfechos con buen propposito en quāto en si fuere.
Estas estaciones se hā de andar y ganar desde las doze dspues d media noche hasta el sol puesto: d manera q̄ dsde q̄ el sol se pone hasta maytines no se hā d andar.